



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 31 MAR 2022

Expte. N° 25.623/21

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA suscripto entre la FUNDACIÓN CONVERGENCIA y la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y transferencia de servicios y tecnología.

QUE a fs. 30 la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 132/2021 sin objeción legal que formular.

QUE a fs. 31 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 187/2021, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

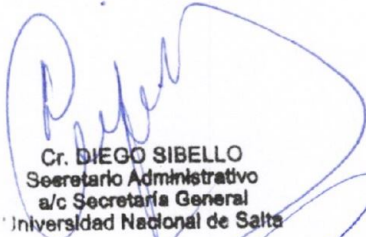
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 40 y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DE RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA suscripto entre la FUNDACIÓN CONVERGENCIA y la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0418-2022



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO RESOLUCIÓN
R-N° 0418-2022
EXPTE. N° 25.600/21



Departamento
de Informática
Fac. Cs. Exactas - UNSa

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA FUNDACIÓN CONVERGENCIA
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SALTA a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

Entre la **FUNDACIÓN CONVERGENCIA**, en adelante "LA FUNDACIÓN", representada en este acto por su Presidenta, Cecilia González, DNI N° 26.701.728, con domicilio legal en 12 de Octubre N° 2.508 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través del **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA** de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**, en adelante "EL DEPARTAMENTO", representada por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y el Sr. Decano de la Facultad, Ing. Daniel HOYOS, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 Campo Castañares Salta Capital, ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", convienen la suscripción de la presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, en adelante "**CONVENIO**", la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD

El presente **CONVENIO** tiene por finalidad establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

SEGUNDA: ACTIVIDADES

El propósito de la cláusula precedente se encausará mediante: **a)** la realización de estudios e investigaciones; **b)** la prestación de asistencia técnica y asesoría **c)** el desarrollo de soluciones tecnológicas y científicas; **d)** el apoyo para la capacitación de recursos humanos; **e)** la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.; **f)** intercambio de información científica y técnica; **g)** pasantías estudiantiles y prácticas profesionales supervisadas; **h)** subsidios y donaciones; **i)** cualquier otro medio que las partes acuerden.

TERCERA: ALCANCE

El **CONVENIO** se firma en beneficio e interés mutuo y recíproco de ambas partes y ambas declaran expresamente que la colaboración no generará, ni **LAS PARTES** se reclamarán, obligación o contraprestación alguna distinta de las que establecen en este documento, o en los complementarios, ya sea económica como de cualquier otra índole.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a:

1. Coordinar con sus pares adherentes al presente **CONVENIO** la realización de las diferentes actividades propuestas.
2. Promover las acciones conjuntas entre **LAS PARTES**.
3. Gestionar fondos para la concreción de las actividades conjuntas.
4. Brindar los recursos necesarios (laboratorios, equipos, entre otros) para la realización de las actividades de investigación, desarrollo, extensión y formación académica.
5. Informar, anualmente, las actividades realizadas de **LAS PARTES**.



QUINTA: RESPONSABLES

A los fines de garantizar los objetivos establecidos en el presente **CONVENIO** ambas partes proponen un Comité Coordinador responsable de administrar, coordinar y garantizar las actividades y cronogramas pactados.

Departamento de Informática - Facultad de Ciencias Exactas - Universidad Nacional de Salta	
Titulares	Suplentes
Dr. Cristian Martínez	Lic. Carlos I. Orozco
Dr. Diego Rodríguez	Lic. Carlos Nocera

FUNDACIÓN CONVERGENCIA	
Titulares	Suplentes
A.T.A. Cecilia González	Lic. Virginia Arias
Lic. Marcelo Blanco	Prof. Noemí Mercado

SEXTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. El presente **CONVENIO** no persigue fines de lucro.
2. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidades de cada una de **LAS PARTES**.
3. **LAS PARTES** quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

SÉPTIMA: DURACIÓN Y RESCISIÓN

El plazo de vigencia del presente convenio será de **3 (tres) años** calendarios, **contados a partir de la firma**, renovables en forma automática por periodos de 1 (un) año salvo notificación en contrario de alguna de **LAS PARTES** en tal sentido, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su vencimiento. La rescisión notificada no dará derecho a **LAS PARTES** a reclamo de indemnización alguna por dicho concepto. La rescisión no podrá afectar las actividades en ejecución, por lo que **LAS PARTES** procurarán que finalicen las mismas en tiempo y forma.

OCTAVA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Los firmantes del presente **CONVENIO** podrán suscribir **PROTOCOLOS ADICIONALES** a efectos de dejar claramente establecidos los alcances de los compromisos que en cada caso se asuman en función de la tarea o trabajo a desarrollar.

NOVENA: CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD

La propiedad de la documentación, la información y la producción académica, científico y técnica que resulte del desarrollo de las tareas relacionadas con acciones especificadas deberán acordarse en cada caso particular. Los resultados académicos, científicos y técnicos podrán publicarse previo acuerdo de **LAS PARTES**, con la inclusión de ambas instituciones.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Departamento
de Informática
Fac. Cs. Exactas - UNSa

DÉCIMA: DIFERENCIAS

Cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente **CONVENIO**, será encarada por **LAS PARTES** en el marco de negociaciones mutuas, de buena fe y con ánimo de acordar soluciones a eventuales conflictos. En caso de persistencia de algún conflicto que no pueda solucionarse en forma amigable, se sugiere en forma exclusiva, la intervención de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

Cecilia Andrea GONZÁLEZ
Presidente
Fundación Convergencia

Ing. Daniel HOYOS
Decano
Facultad de Ciencias Exactas

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta